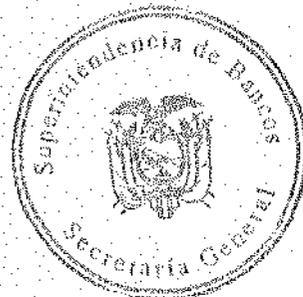




REPUBLICA DEL ECUADOR

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS**



RESOLUCIÓN No. SBS-INS-2002-303

**DIEGO FERNANDO NAVAS MUÑOZ**  
**INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la compañía PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., por intermedio del doctor Remigio Rosero Navarrete, ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación del cambio de domicilio, el establecimiento de sucursales y la reforma del estatuto social de la referida compañía, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 10 de abril del año 2002, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva;

**QUE** la junta general universal de socios de la compañía PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., en sesión celebrada el 27 de diciembre del año 2001, resolvió cambiar el domicilio principal de la ciudad de Portoviejo al Distrito Metropolitano de Quito, establecer dos sucursales, una en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí y otra en la ciudad de Riobamba, provincia del Chimborazo; y, reformar el estatuto social de la mencionada compañía;

**QUE** la Dirección de Empresas de Seguros de Vida de esta Intendencia Nacional de Seguros, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada, contenido en el memorando No. INS-DESV-2002-911 de 6 de septiembre del 2002, y;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2002-5984 de 6 de agosto del 2002,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR:** a) el cambio del domicilio principal de la compañía PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. de la ciudad de Portoviejo al Distrito Metropolitano de Quito; b) el establecimiento de dos sucursales: una en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí y otra en la ciudad de Riobamba, provincia del Chimborazo; y, c) la reforma del estatuto social de la referida compañía, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 10 de abril del año 2002, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente resolución y siente las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Notario Primero del cantón Portoviejo tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía PRODESEG PROMOTORES DE SEGUROS CIA. LTDA., otorgada el 26 de junio de 1980, del contenido de la presente resolución y siente las razones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER:** a) que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública de cambio de domicilio, establecimiento de sucursales y reforma del estatuto social, otorgada el 10 de abril del año 2002, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, junto con la presente resolución; b) que el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo tome nota de tal inscripción, al margen de la escritura pública de constitución de la compañía PRODESEG PROMOTORES DE SEGUROS CIA. LTDA.; y, c) que los Registradores Mercantiles de los cantones Portoviejo y Riobamba, inscriban en los registros a su cargo la escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el 10 de abril del 2002, junto con la presente resolución, respecto al establecimiento de las sucursales en los referidos cantones.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



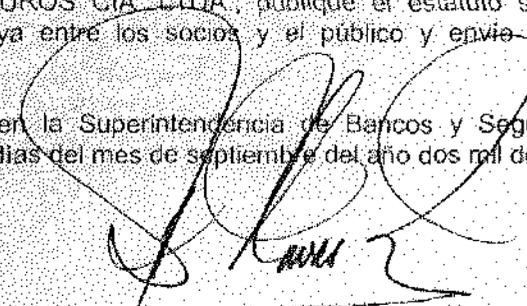
Resolución No. SBS-INS-2002-303  
Página No. Dos

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que esta resolución se publique, por una sola vez, en cada uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, de la ciudad de Portoviejo y de la ciudad de Riobamba, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de cambio de domicilio, establecimiento de sucursales y reforma del estatuto social que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

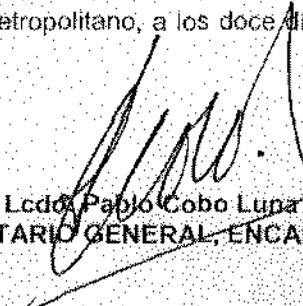
**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la compañía, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que la compañía PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., publique el estatuto social con las reformas introducidas y lo distribuya entre los socios y el público y envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

**COMUNIQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dos.

  
Dr. Diego Fernando Navas Muñoz  
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dos.

  
Lcdo. Pablo Cobo Luna  
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
ES FIEL COPIA, LO CERTIFICO

  
TERESA RADA TORRES  
PROSECRETARIA

17 SET. 2002